



Universidad Nacional de Catamarca
2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Consejo Superior

Número:

Referencia: EXP-S01:0001245/2023: SISTEMA DE EVALUACIÓN PERIÓDICA - REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE

VISTO: El EXP-S01:0001245/2023 y la necesidad de iniciar el proceso de Evaluación Periódica de Desempeño Docente en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA ,y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución del Consejo Superior N° 12 de fecha 27 de noviembre de 2017 se aprueba el Reglamento de Carrera Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

Que en los años 2016 y 2017 se ha llevado a cabo la implementación en las Unidades Académicas de las Resoluciones Consejo Superior 16/2015 y 10/2016 que modifica la situación de los Docentes Interinos a Concursados.

Que en los años 2018 y 2019, posteriores a la aprobación del Reglamento de Carrera Docente, se llevaron a cabo convocatorias y sustanciación de Concursos Docentes que permitieron mantener la normalización de la planta docente de la UNCA.

Que por la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 el Sistema Universitario Nacional y por lo tanto la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA han adoptado las medidas aconsejadas por las autoridades sanitarias del país, entre ellas la suspensión de la presencialidad, la virtualización de la actividad de la docencia y la suspensión de las actividades de investigación y extensión en gran parte de los ciclos Académicos 2020 y 2021, lo que modifica las condiciones esenciales para el normal desarrollo de las actividades docentes y su posterior evaluación.

Que por las causas descriptas en el considerando anterior el Consejo Superior aprueba la Resolución 032/2022 que “ESTABLECE para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con carácter excepcional, la siguiente medida: A los efectos previstos en la Ordenanza N° 12/2017, referidos a la condición de Concursados, excluir los Ciclos Académicos 2020 y 2021 del cómputo de todas las obligaciones que de ella se derivan, tanto para las Unidades Académicas como para los Docentes.”

Que con el fin de garantizar la continuidad de la evaluación de desempeño de los Docentes de la UNCA, hasta tanto se instrumenten las medidas correspondientes para llevar adelante la aplicación del Sistema de

Evaluación Periódica de los cargos concursados, corresponde realizar la prórroga automática de sus fechas de vencimiento.

Que, asimismo, resulta necesario: a) establecer los criterios para su implementación, b) establecer el ordenamiento de cátedras y cargos de la planta docente, c) ordenar el texto de los procedimientos, establecidos por Resolución CS N° 12/2015, para aplicar la Permanencia por Evaluación de la Actividad Académica y d) fijar la Tabla de Ponderación de Actividades Académicas a fin de facilitar la tarea de evaluación de las Comisiones Evaluadoras.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 13DICIEMBRE2023)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la continuidad del proceso de aplicación del Reglamento de la Carrera Docente en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCA), conforme a los fundamentos dados en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°: APROBAR, a partir del 1 de abril de 2023, el inicio del proceso de aplicación del Sistema de Evaluación Periódica en la Carrera Docente en el ámbito de las Unidades Académicas de la UNCA, en un todo de acuerdo a los fundamentos dados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PRORROGAR automáticamente el carácter de Concursado a los cargos comprendidos en el proceso de aplicación aprobada en el ARTÍCULO 2° precedente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que las Unidades Académicas de la UNCA que manifiesten haber dado inicio a la Evaluación Periódica en la Carrera Docente con anterioridad a lo establecido en el Artículo 2°, deberán comunicar a la Dirección de Personal las Convocatorias realizadas con la nómina de Personal en ellas involucradas.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER los Aspectos Generales de la Convocatoria para el inicio del proceso de aplicación del Sistema de Evaluación Periódica de la Carrera Docente en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: FIJAR la Tabla de Ponderación de Actividades Académicas de Evaluación Periódica de la Actividad Académica (Resolución CS N° 12/2017) y que forma parte del Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE

SISTEMA DE EVALUACIÓN PERIÓDICA

CONVOCATORIA 2023

CONSIDERACIONES GENERALES

“La Carrera Docente de la UNCA está conformada por elementos esenciales tales como, el planeamiento académico, el control de gestión y la formación de recursos humanos, con miras al logro de una Universidad reconocida académicamente y con posibilidades de permanente superación.”(OCS N°12/2017)

“El presente Reglamento será de aplicación obligatoria y comprende a todos los docentes que integran la planta de nivel universitario dependientes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en concordancia con la Ley de Educación Superior, el Estatuto Universitario, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Docentes, Acuerdos Paritarios Particulares y toda la normativa vigente al respecto.”(OCS N°12/2017)

“Tiene como objeto lograr el reconocimiento efectivo de los derechos y obligaciones laborales, en aras del mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la inclusión educativa, la investigación, la extensión, la vinculación tecnológica, la transferencia de conocimiento, el voluntariado universitario, el compromiso social universitario y toda otra actividad considerada sustantiva por el Estatuto Universitario.”(OCS N°12/2017)

El Sistema de Evaluación Periódica propuesto tiene el propósito de contribuir a la revitalización de la actividad de los Docentes de nuestra Universidad, así como a la mejora continua de dicha actividad. Para ello se dispone de un programa sustentado en un modelo de evaluación integral que cumple con las premisas de relevancia, aplicación y viabilidad. El programa posibilita la evaluación formativa del profesorado, entendida como aquella que permite obtener información para la mejora y el perfeccionamiento de sus actuaciones; y, a la vez, facilita una evaluación sumativa orientada a proporcionar resultados finales sobre la labor docente.

BASES DE LA CONVOCATORIA

A. Objeto de la convocatoria

- a. El propósito de esta convocatoria es dar continuidad al proceso de evaluación de la actividad de los Docentes de la UNCA en el marco del REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE.
- b. Para cada DOCENTE CONCURSADO (Profesores y Auxiliares) a los fines de la permanencia la evaluación se llevará de forma individual, será obligatoria por cargo, periódica y anual sumativa.
- c. Esta convocatoria, que concluirá con la entrega del Dictamen Individual de Evaluación a cada Docente Concursado presentado, deberá ser resuelta en el plazo máximo de 6 meses desde el fin de presentación de solicitudes.

B. Normativa Específica

a. Tendrá como normativa específica el TÍTULO II - SISTEMA DE EVALUACIÓN PERIÓDICA - DE LA OCS N° 12/2017.

- CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PERIÓDICA. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS
- CAPÍTULO 2: DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y LAS FUENTES DE INFORMACIÓN
- CAPÍTULO 3: DEL PERÍODO DE EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN
- CAPÍTULO 4: DE LA EVALUACIÓN ANUAL
- CAPÍTULO 5: DE LA CONVOCATORIA A EVALUACIÓN PERIÓDICA
- CAPÍTULO 6 : DE LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DISCIPLINARES Y/O ÁREAS DE CONOCIMIENTO
- CAPÍTULO 7: DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA
- CAPÍTULO 8: DE LA RENOVACIÓN DE LA DESIGNACIÓN

C. IMPLEMENTACIÓN EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS

a. Para implementar el sistema de evaluación de desempeño de sus Docentes Concursados, a fin de renovar su designación por concurso, cada UA deberá elaborar una Reglamentación que contemplará sus particularidades en el marco de la OCS 012/2017.

ANEXO II

TABLA DE PONDERACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÈMICAS

A DOCENCIA

DIMENSIÓN A1 MAYOR CATEGORIA DOCENTE ALCANZADA

- i. Titular
- ii. Asociado
- iii. Adjunto
- iv. JTP
- v. Ayudante Diplomado de Primera Categoría **DIMENSIÓN A2 ANTIGÜEDAD DOCENTE**

DIMENSIÓN A3: PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA

SUBDIMENSIÓN A3.1: ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DOCENTE

- o A3.1.1.: Integración de equipo docente grado
- o A3.1.2.: Docencia de posgrado

SUBDIMENSIÓN A3.2: PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

- o A3.2.1. Diseño de guías docentes / Programas de asignaturas
- o A3.2.2. Adecuación de las guías docentes

DIMENSIÓN A4: DESARROLLO DE LA DOCENCIA

SUBDIMENSIÓN A4.1: DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA.

- o A4.1.1 Cumplimiento de la planificación
- o A4.1.2 Metodología docente
- o A4.1.3 Acompañamiento del aprendizaje
- o A4.1.4 Competencias docentes desarrolladas

SUBDIMENSIÓN A4.2: EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

- o A4.2.1 Sistemas de Evaluación

DIMENSIÓN A5: RESULTADOS SUBDIMENSIÓN A5.1: RESULTADOS EN RELACIÓN AL ALUMNADO

- o A5.1.1 Rendimiento académico
- o A5.1.2 Eficacia
- o A5.1.3 Satisfacción
- o A5.1.4 Valoración del/la profesor/a de los resultados

SUBDIMENSIÓN A5.2:

RESULTADOS EN RELACIÓN A OTROS AGENTES INTERNOS Y EXTERNOS A LA UNIVERSIDAD

DIMENSIÓN A6: INNOVACIÓN Y MEJORA

SUBDIMENSIÓN A6.1: INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

- A6.1.1 Desarrollo de Material Docente
- A6.1.2 Participación en Experiencias de Mejora y proyectos de innovación docente
- A6.1.3 Recursos Didácticos e Innovación docente

SUBDIMENSIÓN A6.2:

INNOVACIÓN Y MEJORA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

- A6. 2.1 Actividades de formación pedagógica impartidas y recibidas
- **SUBDIMENSIÓN A6.3 PRODUCCIÓN DOCENTE**

DIMENSIÓN A7 FORMACIÓN ACADÉMICA

- Curso de Posgrado aprobado fuera del marco de una carrera de posgrado.
- Carrera de Especialización
- Maestría
- Doctorado

OBSERVACIÓN

Si el docente hubiera declarado cursos de posgrado en el marco de una Carrera de Especialización, Maestría o Doctorado, éstos no se cuentan separadamente de la carrera.

Si el docente hubiera obtenido la valoración de créditos de una carrera de posgrado y los hubiera acreditado en evaluaciones de desempeño UNCA, se descontarán del título final.

- Formación de Posdoctorado acreditada
- Curso/Taller de capacitación para docentes universitarios y no universitarios Acreditados por la UNCA

B INVESTIGACION

DIMENSIÓN B1 CATEGORIA DE INVESTIGACION ACTUAL

(máximo nivel alcanzado)

- i. Categoría I
- ii. Categoría II
- iii. Categoría III
- iv. Categoría IV
- v. Categoría V

DIMENSIÓN B2 INTEGRACION DE EQUIPOS DE INVESTIGACION

(máximo nivel alcanzado)

NSIÓN B3 SUBSIDIOS OBTENIDOS PARA LA INVESTIGACIÓN

DIMENSIÓN B4 PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

- **SUBDIMENSIÓN B4.1**

PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

- **SUBDIMENSIÓN B4.2**

PATENTES. PROPIEDAD INTELECTUAL

- **SUBDIMENSIÓN B4.3**

**PRESENTACIÓN DE TRABAJOS EN REUNIONES CIENTÍFICAS
TECNOLÓGICAS**

C EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

DIMENSIÓN C1 PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES

DIMENSIÓN C2 PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

DIMENSIÓN C3 EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

DIMENSIÓN C4 PRODUCCIÓN EN EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

- **SUBDIMENSIÓN C4.1 TRANSFERENCIA Y SERVICIOS**

- **SUBDIMENSIÓN C4.2**

PRESENTACIÓN DE TRABAJOS EN REUNIONES DEL ÁREA

- **SIBDIMENSIÓN C4.3 PUBLICACIONES DEL ÁREA**

DIMENSIÓN C5 FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DOCENCIA Y CAPACITACIÓN EN EXTENSIÓN VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

GESTIÓN INSTITUCIONAL

- i. Rector/a
- ii. Vicerrector/a
- iii. Decano/a
- iv. Vicedecano/a
- v. Consejero/a de Consejo Superior
- vi. Consejero/a de Consejo Directivo
- vii. Secretario/a de Universidad
- viii. Secretario/a de Facultad
- ix. Subsecretario/a de Universidad
- x. Director/a, Coordinador/a: de Institutos, Centros, Escuelas, Carreras, Laboratorios, u otros similares
- xi. Miembro de Comisiones Asesoras, Curriculares, etc., en el ámbito universitario.

A. ACTIVIDADES PROFESIONALES

	CUADRO PUNTAJES GLOBALES	MAX
A	DOCENCIA	600
B	INVESTIGACIÓN	250
C	EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA	250
D	GESTIÓN	100
E	ACTIVIDADES PROFESIONALES	50
	TOTAL	1250

PUNTAJES MINIMOS PARA ALCANZAR LAS DISTINTAS CATEGORIAS DOCENTE INVESTIGADOR

AYUDANTE DE PRIMERA	200
JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS	300
PROFESOR ADJUNTO	400
PROFESOR ASOCIADO	500
PROFESOR TITULAR	650

